

# CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. ( 020 ) de 200 103 AGO. 2010

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE MEDIACION ESCOLAR COMO UN MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCION DE CONFLICTOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

*En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política, y la Ley 136 de 1994, y*

### **CONSIDERANDO:**

- 1. El Numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, establece que le corresponde a los Concejos Municipales reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.*
- 2. Que el Artículo 92 de la Ley 115 de 1994 reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1860 de 1994 dice: que "en la formación del educando, la educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país", y puntualiza en su segundo párrafo que: "los establecimientos educativos incorporarán en el Proyecto Educativo Institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, **la solución de conflictos, problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación**".*
- 3. Que dentro de los principales macro-objetivos del Plan Nacional Decenal de Educación 2006-2015 están el de fomentar la inclusión y el reconocimiento de la diferencia mediante la tolerancia, el respeto, el civismo, la comprensión, el pluralismo, la cultura ciudadana, **"fortaleciendo la no violencia, la prevención, manejo y solución de conflictos, la cultura de la paz, el respeto por el otro, la convivencia, y la vivencia de valores"**.*
- 4. En concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011 de Bucaramanga, en especial a lo señalado en la Línea estratégica N° 2 "Ciudad Educadora y Cultural", es indispensable **"desarrollar proyectos de convivencia y manejo de conflictos en las instituciones educativas oficiales"**, mediante el análisis de los conflictos, promoviendo y aplicando planes estratégicos de conciliación de conflictos en el aula que re direccionen las conductas agresivas de los jóvenes, a conductas pacífica*

# CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. ( 020 ) de 200 03 AGO. 2010

*que posibiliten el dialogo y el buen trato, procurando que sean instancias reales y efectivas en la mediación y solución de conflictos en la escuela.*

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Crear el programa de mediación escolar como un mecanismo alternativo de solución de conflictos en las instituciones educativas oficiales de básica primaria, básica secundaria y media del Municipio de Bucaramanga.*

**Parágrafo 1: Definición:** *La mediación escolar es una alternativa pacifica para resolver conflictos que se puedan generar entre los estamentos educativos en procura de encontrar su posible solución para que con la colaboración de un mediador lleguen a un acuerdo o pacto satisfactorio. El mediador, procurara restablecer la comunicación entre las partes en conflicto y trabajará de forma conjunta en la búsqueda de soluciones satisfactorias para las partes implicadas en el proceso.*

**Parágrafo 2: Objetivos:** *Un grupo de jóvenes de los grados decimo y once todos formados en resolución de conflictos, ejecutarán la mediación en Desarrollo del presente programa.*

*La Mediación Escolar busca fomentar espacios de paz y convivencia en la comunidad educativa, para:*

- Fomentar un ambiente de paz, y rendimiento dentro de la institución.*
- Hacer responsables a los estudiantes por sus comportamientos, y conflictos.*
- Generar un ambiente escolar abierto a la solución positiva de conflictos.*
- Fomentar las habilidades positivas de comunicación y resolución de conflictos en la vida cotidiana de los estudiantes.*
- Promover el autoestima, la responsabilidad y la confianza en los estudiantes que participen en el proceso de mediación.*
- Fomentar la cultura ciudadana y un ambiente de convivencia social basado en el respeto.*
- Desarrollar habilidades de liderazgo, comunicación y toma de decisiones fundamentales para la vida del estudiante.*
- Institucionalizar la figura del mediador escolar dentro de los centros educativos a través de la práctica.*

**ARTÍCULO SEGUNDO: Centros de Mediación Escolar:** *Cada institución educativa desarrollará el programa de mediación escolar el cual estará regentado por el Rector, su Consejo Directivo y Coordinadores, debiendo disponer los horarios y requerimientos adicionales necesarios para garantizar su ejecución.*

# CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. ( 020 ) de 200 03 AGO. 2010

**ARTICULO TERCERO: Solicitud de la Mediación:** Para solicitar mediación el interesado deberá diligenciar el formato y depositarlo en el buzón asignado para tal fin.

Quando los profesores, el personal directivo de la Institución Educativa o los padres de familia observen conflictos entre estudiantes pueden sugerir la mediación como una oportunidad de resolverlo. La mediación debe estar disponible para todos los estudiantes.

## **ARTÍCULO CUARTO: CONFLICTOS A MEDIAR:**

- a) Desacuerdos entre estudiantes y docentes vs. estudiantes.
- b) Disputas menores dentro del colegio que interfieran en el proceso educativo.
- c) Violencia, peleas, e información oficial entre compañeros.
- d) Burlas y riñas entre escolares.
- e) Perdidas diferentes a dinero efectivo.
- f) Amenazas.
- g) Bullying o maltrato entre iguales.

**ARTÍCULO QUINTO: Procedimiento:** Una vez sea recibida la solicitud de mediación se enviará una invitación a mediar a la (s) otra (s) parte (s), quien (es) puede (n) aceptar o no, participar en el proceso.

-Si la (s) otra (s) parte (s) acepta (n) participar en el proceso de mediación, se envía una citación a cada uno de los participantes señalando la fecha y hora de la mediación. Las mediaciones se realizarán en lo posible en las horas libres de los estudiantes de primaria y secundaria.

-La mediación se realiza con las partes interesadas, el mediador de turno y un observador.

-Antes de comenzar con el proceso el mediador debe aclarar a los participantes que la mediación es totalmente voluntaria, que no implica una sanción disciplinaria y que no deben sentirse presionados a mediar, si no es un mecanismo expedito para alcanzar un acuerdo sobre la base de posibles soluciones.

-Una sesión de mediación podrá durar hasta 35 minutos.

-La implementación del proceso de Mediación Escolar exige un grupo de adultos (Asociación de Padres) en cada Institución Educativa Oficial que acompañe los estudiantes mediadores en esta labor.

-Docentes y padres deben estar atentos para cualquier consulta o duda de los mediadores u otra circunstancia, como agresiones entre los estudiantes que están dentro del conflicto.

# CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. ( **020** ) de 200 **03 AGO. 2010**

**ARTÍCULO SEXTO: Metodología:** Durante el proceso de Mediación los participantes deben:

- Respetar el turno de la palabra.
- No llamarse por apodos, ni insultarse.
- Ser honestos y actuar con la verdad.
- Comprometerse a intentar resolver el problema.
- Estar de acuerdo con participar en la mediación de manera voluntaria, y de ser así respetar los pactos o acuerdos a que se lleguen con la Mediación.
- No agredirse física ni verbalmente.

**Parágrafo:** La Mediación Escolar es un proceso informal, en tanto no tiene procedimientos rigurosamente establecidos, sin embargo tiene una secuencia flexible, es confidencial, puesto que los asuntos tratados sobre el conflicto **no** pueden ser divulgados por los participantes ni por el mediador, además es cooperativo como negociación asistida, dado que los participantes deben cooperar en la resolución del conflicto, confiriendo protagonismo a las partes por el acuerdo alcanzado entre ellas, sin que el mediador este autorizado para imponerlo.

**ARTÍCULO SEPTIMO: Los Mediadores o Grupo de Mediadores:** El programa de Mediación Escolar de la institución educativa a través de sus responsables debe realizar un proceso para seleccionar los mediadores que intervendrán en los procesos, apremiando los de mejor rendimiento académico anual, estos serán de los grados decimo y undécimo quienes recibirán capacitación sobre resolución pacífica de conflictos.

**ARTÍCULO OCTAVO: Capacitación y/o entrenamiento de Mediadores:**

Los mediadores deberán recibir talleres de formación que les permita afrontar las diferencias y plantear soluciones. Los talleres podrán estar divididos en módulos sobre conflicto, la importancia de la comunicación, el diálogo y el control de las emociones, entre otras cosas.

La capacidad y/ o entrenamiento estará dirigido a crear conciencia del conflicto, analizar las propias actitudes frente al mismo, difundir los procedimientos de resolución alternativa de disputas, entre ellas la negociación, la mediación y el arbitraje, analizar herramientas de comunicación, la relación con los diseños curriculares y los temas transversales y reflexionar acerca de la pertinencia de la aplicación en la vida institucional, además implica un trabajo exhaustivo sobre cada una de las etapas del proceso de mediación, las técnicas a utilizar, la neutralidad, la confidencialidad y aquellos elementos que forman parte de este proceso, concluyendo con una práctica guiada o pasantía.

**ARTÍCULO NOVENO: Calidades de los Mediadores o Grupo de Mediadores de la Institución Educativa Oficial:**

El mediador es la persona que escucha activamente, define el problema ya que es fundamental para encontrar una solución acertada, reconoce el problema,

# CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. ( 020 ) de 200 03 AGO. 2010

*evidencia sus causas y las consecuencias que ha tenido en los diferentes comportamientos de los vinculados a la disputa, permanece en constante dialogo y promueve la justicia sin tomar partido por nadie pero siendo objetivo y realista, generando confianza y credibilidad, persona creativa, optimista, que actúa de acuerdo a su realidad optando por el cambio en el proceso de transformación de conflictos reconociendo valores de dignidad, libertad y respeto.*

**Parágrafo: Se recomienda que los mediadores escogidos para adelantar el proceso de Mediación Escolar:**

- Sean estudiantes con el mejor rendimiento académico y ninguna falta de conducta o ejemplo de vida puesto que se supone que son seres sensibles y responsables de sus intervenciones, que tienen desarrollada y fortalecida la capacidad para entender las dificultades, comprometiéndose en la reflexión, la decisión y la acción como actos consientes e intencionales.*
- Que se apropien de las distintas expresiones estudiantiles, tengan la capacidad de experimentar y expresar preocupación y consideración por los otros, cuya situación es distinta a la propia.*
- Que tengan capacidad de escucha y dialogo, promoviendo la mediación desde la diferencia y la tolerancia.*

**ARTÍCULO DECIMO: Culminación del proceso de Mediación Escolar:** *La mediación se produce o se alcanza cuando los participantes vinculados al proceso han intervenido voluntariamente en la resolución de conflicto y han llegado a un acuerdo o pacto, el cual debe constar por escrito y tener seguimiento por la Institución, o cuando a pesar de la mediación se agote el tiempo establecido sin llegar a ningún acuerdo.*

**Parágrafo:** *En la resolución de conflictos es importante tener en cuenta todo el proceso que se llevó a cabo, la manera de presentarse y no siempre tener en cuenta el resultado, pues el ejercicio de escuchar y poner hablar a las partes del conflicto es lo verdaderamente importante, es posible que en ocasiones no se lleguen a acuerdos o pactos, pero este diálogo siempre tendrá logros hacia el respeto a la diferencia y genera una actividad pedagógica sobre el conflicto.*

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** *La Secretaria de Educación velará por el cumplimiento a cabalidad del presente programa.*

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** *Este acuerdo rige a partir del día de su publicación.*

*Se expide en Bucaramanga a los Veintiún días (21) días del mes de Julio del año Dos Mil Diez (2010).*



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. ( 020 ) de 200 03 AGO 2010


Presidente,

  
**DIONICIO CARRERO CORREA**

Secretaria General,

  
**NUBIA SUAREZ RANGEL**

Concejal,

  
**ALFONSO PRIETO GARCIA**  
Honorable Concejal de Bucaramanga

Concejala,

  
**MARTHA EUGENIA MONTERO OJEDA**  
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los señores Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

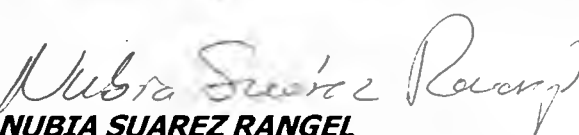
### CERTIFICAN:

El presente Acuerdo No. 020 Del **2010**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

Presidente,

  
**DIONICIO CARRERO CORREA**

Secretaria General,

  
**NUBIA SUAREZ RANGEL**

ACUERDO No. **020** DE 2010  
03 AGO. 2010

PROYECTO DE ACUERDO No. 061 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE MEDIACION ESCOLAR COMO UN MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintitrés (23) días del mes de Julio de 2010.



**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

A los veintitrés (23) días del mes de Julio de 2010.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

El anterior Acuerdo No. **020** de 2010, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los veintitrés (23) días del mes de Julio de 2010.



**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga